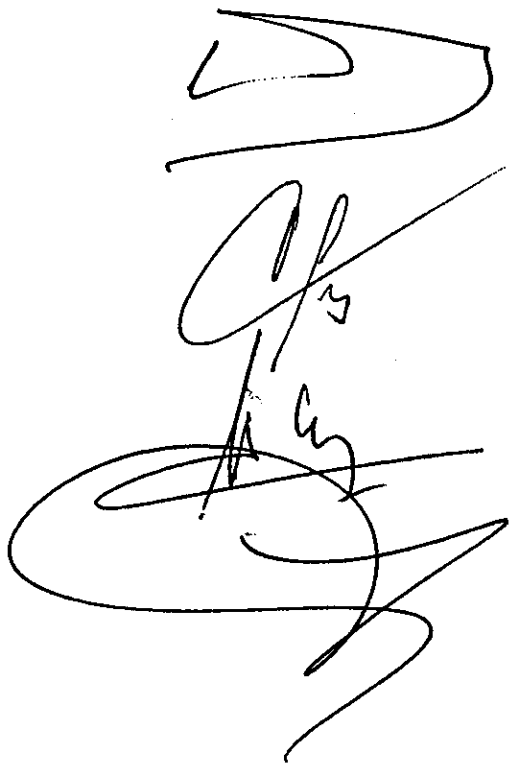
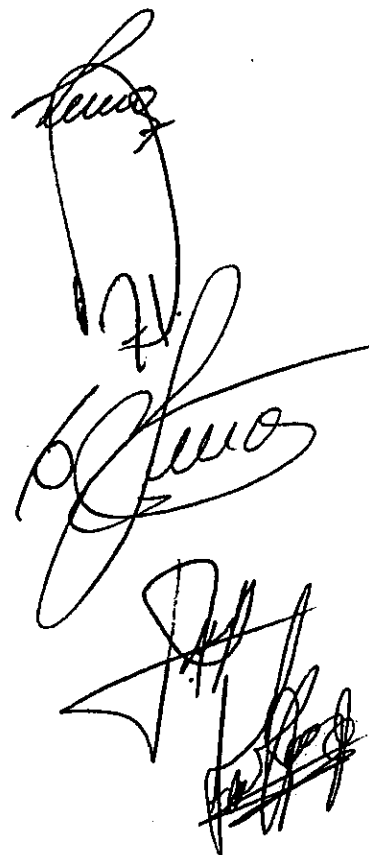


En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del agosto de 2006, en la sede de la calle Hipólito Irigoyen 1628, Piso 10º, se reúnen los integrantes de la Comisión Negociadora del C.C.T. 369/03, por la CAMARA DE EMPRESAS ARGENTINAS DE GAS LICUADO (C.E.G.L.A.), Señores Franco Perrotta, Jorge Pavicich, Daniel Pica, y Héctor De Cillis, con la asistencia técnica del Dr. Fernando Literas, y por la FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO Y GAS PRIVADOS (F.A.S.P.Y G.P.), los señores Alberto Roberti, Oscar De Antonio, Fernando Gainza, y Juan Ayala, con la asistencia técnica del Dr Hugo Petroff, y ambas partes acuerdan:

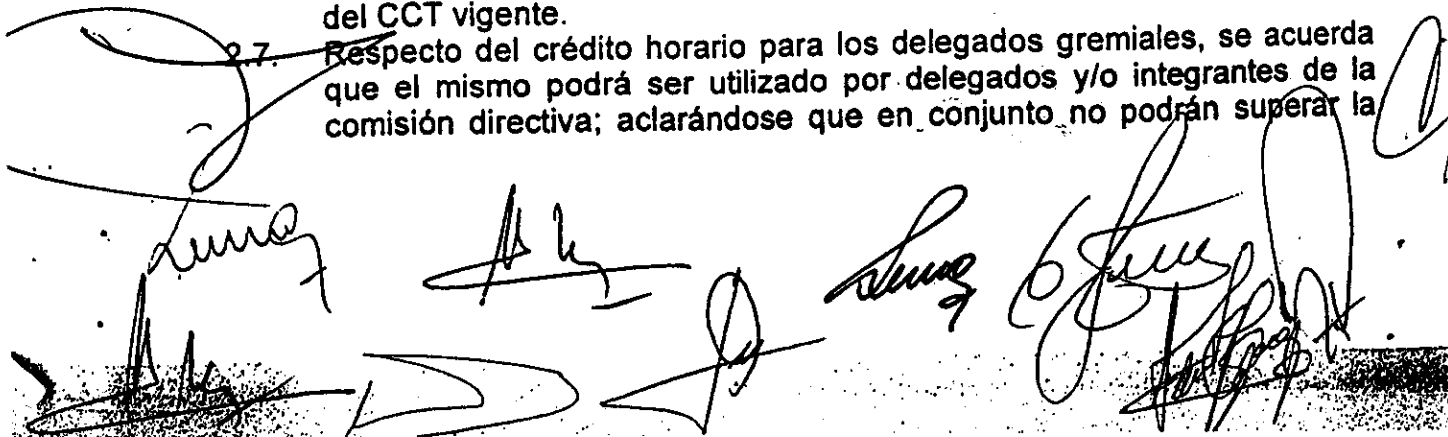
1. Que solicitarán al Ministerio de Trabajo de la Nación, la homologación del Acta firmada el pasado 13 de julio de 2006, cuya copia firmada se agrega como Anexo a este acuerdo.
2. Se deja constancia que el incremento salarial acordado en el Acta del 13.07.2006, absorberá hasta su concurrencia todo aumento mandatorio otorgado o por otorgarse por el Gobierno Nacional de carácter remuneratorio o no remuneratorio, así como también cualquier otra medida que pudiera adoptar el Gobierno Nacional en materia laboral.
3. Las partes ratifican su intención de mantener la paz social en la industria del GLP, hasta la finalización de las negociaciones tendientes a la renovación del C.C.T. vigente, N° 369/03.
4. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares, a un solo efecto y del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

A cluster of handwritten signatures in black ink on the left side of the page. The signatures are stylized and overlapping, with some appearing to be initials or names like 'C.P.' and 'H.P.'.A cluster of handwritten signatures in black ink on the right side of the page. The signatures are more distinct and appear to be full names or initials, including one that looks like 'H. Petroff'.

**COMISION NEGOCIADORA RENOVACION CCT 369/03**  
**MINUTA DE REUNION 13.07.2006**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de julio de 2006, se reúnen en la sede de la Cámara de Empresas Argentinas de Gas Licuado las representaciones gremiales y empresarias y manifiestan:

1. Que es intención de las Partes dejar plasmado el entendimiento al que, respecto de la estructura salarial, han arribado respecto de la renovación del CCT 369/03.
2. Que a tales efectos las Partes acuerdan:
  - 2.1. Incrementar en \$ 150 los sueldos básicos actuales de las distintas categorías del CCT vigente, suba que se hará efectiva con el pago de los salarios del mes de agosto de 2006. A modo de ejemplo se señala que la Categoría B pasará de un básico de \$ 918 a uno de \$ 1.068
  - 2.2. Incrementar los sueldos básicos en un 19%, suba que se hará efectiva del siguiente modo: i) el 10% conjuntamente con el pago de los salarios del mes de septiembre próximo y ii) el 9% con el pago de los salarios del mes de enero de 2007. Siguiendo con el ejemplo dado en 2.1 la suba aquí acordada implicará que durante los meses de septiembre de 2006 a diciembre de 2006, ambos inclusive, el salario básico de la categoría B será de \$ 1.175 y a partir de enero de \$ 1.271. Se deja expresa constancia que, sin perjuicio de la efectivización parcial del incremento en el mes de enero de 2007, el presente aumento salarial corresponde íntegramente al ejercicio 2006.
  - 2.3. Asimismo las partes acuerdan sustituir los beneficios sociales instituidos en los incisos 4, y 11 del Art. 29 del CCT 369/03 por el pago de la suma fija de \$ 200. Se suprime el inciso 5 del referido Artículo. Se deja constancia que dicha suma revestirá el carácter de no remunerativa, durante los meses de septiembre a diciembre de 2006, ambos inclusive, siendo que a partir del mes de enero de 2007, quedará incorporada a los básicos de cada categoría. Volviendo al ejemplo utilizado en 2.1. durante los meses de septiembre a diciembre los básicos de la Categoría B serán de \$ 1.175 remunerativos más \$ 200 no remunerativos y a partir del mes de enero de 2007 el sueldo básico de los empleados Categoría B será de \$ 1.471 íntegramente remunerativo, que incluye el incremento del 19% con más la incorporación a los básicos de los \$ 200.
  - 2.4. Respecto del beneficio instituido en el inciso 9 del Artículo 29 del CCT, Las Partes analizarán el mismo en las conversaciones futuras.
  - 2.5. Las Partes acuerdan, con efectos a partir del mes de enero de 2007, modificar las categorías contempladas en el CCT 369/03, suprimiéndose las actualmente denominadas A; C y E; señalando que los empleados que a dicha fecha revistan en esas categorías serán incorporados a la inmediata superior.
  - 2.6. Respecto de la cantidad de delegados se mantiene la redacción actual del CCT vigente.
  - 2.7. Respecto del crédito horario para los delegados gremiales, se acuerda que el mismo podrá ser utilizado por delegados y/o integrantes de la comisión directiva; aclarándose que en conjunto no podrán superar la



cantidad de 16 horas mensuales por delegado electo instituidas por el CCT vigente.

- 2.8. Se incorporará el aporte solidario de los trabajadores que no estén adheridos al Sindicato que será equivalente al 2% de las remuneraciones. No deberán efectuar tal aporte aquellos empleados que ya abonen el 2% por cuota sindical (Art. 9º Ley 14.250).
- 2.9. La vigencia del CCT será de 3 años en general, pero de 1 año a los efectos salariales.
- 2.10. El estibado de garrafas se hará conforme lo dispuesto por la Resolución 709/2004 de la Secretaría de Energía o la que en el futuro la reemplace.
3. Las Partes manifiestan que, tal cual ha sucedido hasta el presente, las negociaciones respecto de la redacción final de los puntos acordados, estarán enmarcadas dentro de la buena fe negocial exigida por la normativa vigente, ello hasta la total culminación de dichos asuntos.

En prueba de conformidad con los términos expuestos, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, comprometiendo las Partes su asistencia a las reuniones antes referidas.

The image shows several handwritten signatures in black ink. There are approximately seven distinct signatures scattered across the lower half of the page. Some are large and stylized, while others are smaller and more compact. The signatures appear to be from the representatives of the parties mentioned in the text above.

| Categorías | Actual | AGOSTO +150 | SETIEM. +10% | NO<br>REMUNERATIVA | TOTAL<br>SET-DIC | ENERO 2007              |
|------------|--------|-------------|--------------|--------------------|------------------|-------------------------|
|            |        | (1)         | (2)          | (3)                |                  | (1)+0,9.(1)+(2)-(1)+(3) |
| A          | 868    | 1.018       | 1.120        | 200                | 1.320            | 1.412                   |
| B          | 918    | 1.068       | 1.175        | 200                | 1.375            | 1.471                   |
| C          | 976    | 1.126       | 1.239        | 200                | 1.439            | 1.540                   |
| D          | 1.039  | 1.189       | 1.308        | 200                | 1.508            | 1.615                   |
| E          | 1.107  | 1.257       | 1.383        | 200                | 1.583            | 1.696                   |
| F          | 1.183  | 1.333       | 1.466        | 200                | 1.666            | 1.786                   |
| G          | 1.267  | 1.417       | 1.559        | 200                | 1.759            | 1.887                   |

## Escalas Salariales de Orientación